

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; LIC. LEOPOLDO BÁRCENAS HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE; LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS; A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE EL C. JOSÉ LUIS DAVID VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE QUERÉTARO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CESAVEQ"; MISMOS QUE CELEBRAN EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Uno de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo del periodo 2015-2018, en materia de Sanidad Vegetal, es el de reforzar y apoyar las actividades que se llevan a cabo en el municipio por parte del Comité Estatal de Sanidad Vegetal, organismo auxiliar de la SAGARPA para la ejecución de actividades fitosanitarias, por lo que el apoyar este tipo de proyectos se refleja en beneficio de los productores de nuestro municipio.

I.2.- Para todo lo relativo a la ejecución y supervisión del presente convenio designa a la **ING. ANA BRENDA DE LEÓN GUERRERO, DIRECTORA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, para su atención y debido seguimiento.

I.3.- Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.4.- Que por disposición de ley y con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento quien la ejercerá a través del Síndico Municipal.

I.5.- Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VIII y 33 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; El artículo 18, fracción XXXVIII, el artículo 33 fracción VIII, así como por lo dispuesto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, a través de la aprobación del Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015.

I.6.- Que la celebración del presente Convenio lo es en razón de fortalecer las acciones para el cuidado, prevención y manejo de plagas y enfermedades en cultivo de interés productivo en el Municipio de Colón, Querétaro. Acciones a cordes al Eje 3 Municipio Sustentable del Plan De Desarrollo Municipal.

I.7.- Que cuenta con la suficiencia presupuestaria para efectos de llevar a cabo la celebración del presente Convenio. Dicha solvencia consta de **\$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)** de acuerdo a la partida presupuestal número **447** que corresponde a Ayudas Sociales a entidades de interés Público.

I.8.- Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colonia Centro, Municipio de Colón Querétaro, Código Postal 76270 y Registro Federal de Contribuyentes MCQ850101BPA.

II.- DECLARA EL CESAVEQ, QUE:

II.1.- Es un organismo de productores, auxiliar de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), constituido conforme a la Ley Federal de Sanidad Vegetal para ejecutar las Campañas Fitosanitarias en la Entidad y sus actividades las realiza sin fines de lucro.

II.2.- Es representado por el **C. JOSE LUIS DAVID VAZQUEZ MARTINEZ**, como **PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE QUERÉTARO, A.C.**, de acuerdo al Acta de Reestructuración de la Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo el 16 de enero de 2015.

II.3.- Señala como domicilio para efectos legales del presente Convenio el ubicado en Kilómetro 186.8 de la Autopista México -Querétaro, Calamanda de Juárez el Marques, Qro. Cp. 76247 RFC CES 050331A79.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Bajo su más estricta responsabilidad han revisado la capacidad y personalidad de las partes que en este acto jurídico intervienen y que los mismos no son objeto de afectación o limitación alguna de derechos y que no ha existido ni existirá lucro, dolo, error, violencia o algún otro vicio o circunstancia que pudiera provocar la nulidad en la voluntad de las partes, ni de las obligaciones que con el presente se generen.

III.2. Por lo anteriormente expuesto, las partes se someten expresamente al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIME RA. - EL OBJETO. - El presente instrumento legal tiene su razón de ser de conformidad a los siguientes objetivos:

I.- Combinar recursos tanto económicos, técnicos y materiales de "**LAS PARTES**" que intervienen en el presente instrumento, para ampliar la atención a los productores del Municipio de Colón, Querétaro, en el combate de plagas, enfermedades y malezas de los cultivos.

II.- Proporcionar con toda oportunidad a los productores beneficiados en un lugar determinado, según corresponda, los plaguicidas, atrayentes etc. que necesitan sus cultivos para un pleno desarrollo.

III.- Otorgar productos químicos, orgánicos, atrayentes u otros insumos, subsidiados, según lo acuerden las partes, para que estén al alcance de las posibilidades de los agricultores.

SEGUNDA. - Los insumos serán adquiridos con recursos de "**EL MUNICIPIO**" y "**EL CESAVEQ**" al precio que se consigan con los proveedores, en el que participan representantes de la Delegación de la **SAGARPA, SEDEA y EL CESAVEQ**.

TERCERA.- "EL CESAVEQ" se compromete a proporcionar oportunamente los productos que le sean solicitados por "**EL MUNICIPIO**", siempre y cuando "**EL MUNICIPIO**" haya cubierto el aporte convenido, lo cual permitirá la atención de las Campañas Fitosanitarias que tengan aplicación en el mismo.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar la cantidad de **\$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N)** para el logro de los objetivos

del presente convenio, de acuerdo a la partida presupuestal número **447** que corresponde a Ayudas Sociales a entidades de interés Público.

QUINTA.- "EL CESAVEQ" proporcionará los plaguicidas o productos requeridos por **"EL MUNICIPIO"** conforme al precio pactado con las empresas distribuidoras, el cual deberá ser menor al que rige en el mercado regional y de igual forma se turnara copia simple correspondiente al comité de Adquisiciones.

SEXTA.- El costo de los insumos al productor considerando los subsidios que otorgan **"EL CESAVEQ"** y **"EL MUNICIPIO"**, serán acordados entre el Director de Desarrollo Agropecuario del Municipio y el Gerente General del Comité Estatal de Sanidad Vegetal.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el total del monto aportado se destinará a apoyar de manera prioritaria a productores que participen en las campañas fitosanitarias para el control de plagas que se presenten, como Gusano Cogollero, Chapulín, Diabroticas. De forma Prioritaria las que se consideran importantes para el cultivo de maíz y frijol en el Municipio de Colón, Querétaro. Si surgiera alguna plaga de interés particular no considerada, será de valorar por **"EL CESAVEQ"** y **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario.

OCTAVA.- "EL CESAVEQ" será el encargado de adquirir los plaguicidas conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente instrumento, y tendrá la responsabilidad de comprobar la erogación de los recursos aportados por **"EL MUNICIPIO"**, ante el área administrativa que el mismo determine.

NOVENA.- Para que **"EL CESAVEQ"** abastezca de productos a **"EL MUNICIPIO"**, éste deberá requisitar el formato **"Relación de Productores Solicitantes de Plaguicidas"**, el cual será proporcionado por el Comité debidamente foliado, mismo que deberá firmarse por cada productor beneficiado. De no cumplir con este requisito se suspenderá la entrega de productos.

DÉCIMA.- El suministro constante y oportuno de los productos del **"COMITÉ"** a **"EL MUNICIPIO"**, estará sujeto a el pago inmediato de productos en cada siguiente entrega, observando como tiempo máximo de financiamiento el periodo entre la primera solicitud y la siguiente y así sucesivamente hasta la conclusión del programa, condición que permitirá efectuar los pagos correspondientes con toda oportunidad a las empresas proveedoras de los agroquímicos.

DÉCIMA PRIMERA.- Los mecanismos para la dispersión de los productos hacia los productores y la recuperación de los recursos por este concepto,

deberán ser implementados y bajo responsabilidad directa de **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con la aprobación y supervisión de **"EL CESAVEQ"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con la finalidad de contar oportunamente con un informe físico y financiero de las actividades realizadas, **"LAS PARTES"** se comprometen a elaborar el cierre de dichas acciones a más tardar el 30 de Noviembre del 2016.

DÉCIMA TERCERA.- La aplicación a lo no previsto dentro del presente convenio, será resuelta por acuerdo de **"LAS PARTES"**, buscando siempre el mejor beneficio que se pueda brindar a los productores de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el termino del ciclo primavera-verano 2016, o bien una vez que se agoten los recursos materia de este instrumento de coordinación.

DÉCIMA QUINTA. - El personal que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio continuara bajo dirección y dependencia con la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** podrá considerarse como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de alguna actividad intervienen personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la Dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"EL MUNICIPIO"** ni con el **"CESAVEQ"**, por lo que las partes del presente convenio no podrán considerarse como patrones solidarios ni sustitutos.

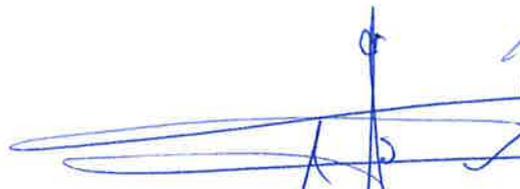
DÉCIMA SEXTA.- **"LAS PARTES"** convienen que la información que intercambien, materia del convenio, será estrictamente confidencial siendo de usos inclusivo de las mismas por la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros.

Una vez entendido el alcance y fuerza legal del presente instrumento, lo firman de conformidad y por duplicado los que en este intervienen, en el Municipio de Colón, Qro., a los 10 diez días del mes de Julio del años dos mil dieciséis 2016.

POR "EL CESAVEQ"


C. JOSÉ LUIS DAVID VAZQUEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL CESAVEQ.

POR "EL MUNICIPIO"


JOSÉ ALEJANDRO OCHOA
VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. LEOPOLDO BÁRCENAS
HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE


LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO


LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DE FINANZAS


DR. JOSÉ EDUARDO PONCE
RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL


ING. ANA BRENDA DE LEÓN
GUERRERO
DIRECTORA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE A CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; LIC. LEOPOLDO BÁRCENAS HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE; LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ, SECRETARIO DE FINANZAS; ING. ANA BRENDA DE LEÓN GUERRERO, DIRECTORA DE DESARROLLO AGROPECUARIO; A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE EL C. JOSE LUIS DAVID VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE QUERÉTARO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CESAVEQ", FIRMADO EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.